

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

08 SEP 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: El Expediente N° 202628104, de fecha 07 de julio de 2026, presentado por la administrada **Rocio Del Pilar Falcón Gómez**; el Proveído N° 3615-2026-MPHCO-OGACGD, del 08 de julio de 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe Legal N° 488-2026-MPHCO-OGAJ, del 10 de julio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 3210-2026-MPHCO/A del 10 de junio de 2026, proveniente del despacho de alcaldía, en el que se dispone proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante, Expediente N° 202628104, de fecha 07/07/2026, la Sra. Rocio Del Pilar Falcón Gómez, solicita Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1049-2019-MPHCO-A, de fecha 18 de noviembre del 2019, por cuanto indica que figura con fecha 26 de mayo del 2012, debiendo ser la fecha correcta 25 de mayo de 2012.

Que, a través del Proveído N° 3615-2026-MPHCO-OGACGD, de fecha 08/07/2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Expediente presentado por la administrada y sus actuados sobre rectificación de fecha en la Resolución de Alcaldía N° 1049-2019-MPHCO-A, de Disolución de Vínculo Matrimonial, a fin de que se emita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 488-2026-MPHCO-OGAJ, del 10 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, actualizado y aprobado según Decreto Supremo N°006-2026-JUS, en su artículo IV, numeral 1.1, referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, concordante con lo previsto en el artículo 5°, numeral 3, que taxativamente señala, que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, el Artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe la Rectificación de Errores, en su numeral 201.1 establece, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, del caso materia del presente se tiene que mediante Expediente N°202628104, de fecha 07/07/2026, la administrada **Roció Del Pilar Falcón Gómez**, solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1049-MPHCO-A, de fecha 18 de noviembre del 2019, para lo cual adjunta entre otros documentos, copia del Acta de Matrimonio; asimismo, se tiene la Resolución de Alcaldía, N° 1049-2019-MPHCO-A, de fecha 18 de noviembre de 2019, que resuelve declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial entre el Sr. **Dennis Paul Rodríguez Loarte y Roció Del Pilar Falcón Gómez**, contraído el 26 de mayo de 2012, por ante la Municipalidad Provincial de Huánuco; en ese sentido, de la evaluación del Acta de Matrimonio y la Resolución de Alcaldía, se puede corroborar que no existe error material o aritmético en la Resolución de Alcaldía, N° 1049-2019-MPHCO-A, por cuanto del Acta de Matrimonio se advierte que el matrimonio fue celebrado por **Eddie Jerry Dávila Sánchez**, en su calidad de Sub Gerente de Registro Civil a horas 8.30 P.M del día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2012;

sin embargo, cabe resaltar que en la parte superior del Acta de Matrimonio figura como fecha de registro 25/05/2012, lo cual no concuerda con la fecha de celebración del acto, lo que constituye error material o aritmético en el Acta de Matrimonio que debe ser absuelto por Registro Civil.

Que, bajo este contexto, se concluye que la Resolución de Alcaldía, N° 1049-2019-MPHCO-A, de fecha 18 de noviembre de 2019, ha sido emitido conforme al principio de legalidad y el marco normativo aplicable,





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

resultando IMPROCEDENTE la petición presentada por la administrada, sobre Rectificación de Resolución de Alcaldía.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1049, de fecha 18 de noviembre del 2019, realizado por la administrada **ROCÍO DEL PILAR FALCÓN GÓMEZ**, mediante Expediente N° 202628104, de fecha 07 de Julio del 2026.

ARTICULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, demás unidades orgánicas competentes y a la administrada **Roció Del Pilar Falcón Gómez**, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ANTONIO JARA CALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

09 SEP. 2026

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA